

7

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
(INSPUC-CIN)



El H. Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 del Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997, expide el siguiente Reglamento que regula la estructura y funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central que para efectos del presente Reglamento, se lo denominará INSPUC-CIN.

TITULO PRELIMINAR
DE LOS FUNDAMENTOS.

I. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO

Art. 1. Al Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN), le corresponde como función principal:

Organizar, coordinar y ejecutar los estudios de postgrado para la formación de Profesionales expertos en Relaciones Internacionales.

Art. 2. El INSPUC-CIN está estructurado de la siguiente manera:

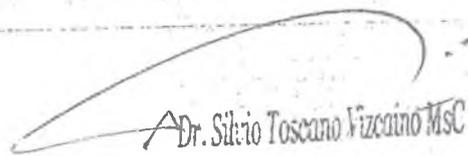
1. Nivel Directivo
 - Consejo del Instituto Superior que estará integrado:
 - El Decano de la Facultad de Jurisprudencia o su delegado
 - El Director del INSPUC-CIN
 - El Coordinador Académico del INSPUC-CIN
 - Los Coordinadores Académicos de los programas
2. Nivel Académico
 - Los Profesores de postgrado
 - Los Estudiantes de postgrado
3. Nivel de Apoyo

Art. 3. Corresponde al Consejo del INSPUC-CIN:

Aprobar y tramitar los requisitos de cada programa
Aprobar los programas



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

Conocer y tramitar las reformas del reglamento del curso
Aprobar el presupuesto
Conocer y pronunciarse sobre los informes del Director
del INSPUC-CIN
Conocer las relaciones con organismos nacionales e
internacionales en procura de obtener apoyo a sus
actividades.

Art. 4. Corresponde al Decano o su Delegado:
Presidir el Consejo de Postgrado
Legalizar las actas de las reuniones
Convocar al Consejo de Postgrado de la Facultad

II. DEL DIRECTOR DEL INSPUC-CIN.

Art. 5. El Director del INSPUC-CIN es el representante
Administrativo y académico del Instituto.

Art. 6. Para ser Director se requiere:

Ser ecuatoriano
Tener título académico de especialista, maestro o doctor
(Ph,D), conferido por una Universidad debidamente
reconocida, ser investigador en cualquiera de las áreas
de Relaciones Internacionales con un ejercicio no menor
a cinco años, debidamente comprobados.

Art. 7. Corresponde al Director del Instituto Superior:

Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los
Reglamentos de la Universidad Central y, del Consejo de
Postgrado y, las disposiciones emanadas por las
autoridades universitarias.
Actuar como Secretario del Consejo de Postgrado.
Coordinar el funcionamiento académico y administrativo de
las diferentes unidades del Instituto.
Proponer al Consejo del Instituto, para su estudio,
resolución y trámite modificaciones en las actividades
académicas y administrativas en las diferentes unidades
y cursos del Instituto.
Resolver toda petición relacionada con docentes,
estudiantes, empleados y trabajadores del Instituto
Superior de Postgrado.
Presentar al Consejo de Postgrado de la Universidad
Central el programa académico, administrativo y el
presupuesto para su estudio y aprobación.
Fomentar relaciones con organismos nacionales e
internacionales.
Integrar el Consejo de Postgrado de la Universidad
Central.



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizecaino MSc
SECRETARIO GENERAL

III DEL COORDINADOR ACADEMICO DEL INSPUC-CIN

Art. 8. Para ser Coordinador Académico se requiere:

Los mismos requisitos que para ser Director

Art. 9. Corresponde al Coordinador Académico del INSPUC-CIN:

Organizar y mantener una adecuada base de información bibliográfica, audiovisuales y material didáctico requerido para la ejecución académica de los cursos.
Mantener en forma permanente un programa de intercambio de publicaciones con organismos afines, nacionales y extranjeros, en coordinación con las áreas de trabajo.
Elaborar la programación académica y administrativa de los cursos aprobados por los organismos competentes y poner en consideración del Director del INSPUC-CIN.
Determinar las necesidades de interrelación funcional y establecer los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas que conforman la Facultad.
Coordinar y evaluar la ejecución de programas o cursos de postgrado y, proponer los ajustes necesarios.
Colaborar estrechamente con el Director, en las actividades inherentes a la marcha del Instituto Superior de Postgrado
Reemplazar al Director en caso de ausencia temporal del mismo.

TITULO I

DE LOS CURSOS DE POSTGRADO

CAPITULO I

De los Cursos de Postgrado

- Art. 10. El INSPUC-CIN organizará y efectuará cursos de Doctorado, Maestría, Especialización y Actualización Profesional.
- Art. 11. Los cursos de Doctorado tendrán una duración mínima de seis semestres, a tiempo completo o su equivalente según la modalidad adoptada, durante los cuales los profesionales participantes deberán aprobar el Plan de Estudios establecido para la carrera, elaborar, aprobar y defender ante un Tribunal designado por el Director del Instituto, la tesis de investigación.
- Art. 12. Los cursos de Maestría tendrán una duración mínima de cuatro semestres respectivamente, a tiempo completo o su equivalente según la modalidad, durante los cuales los



Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

profesionales participantes deberán aprobar el Plan de Estudios; elaborar, aprobar y defender ante un Tribunal designado por el Director del Instituto, la tesis de investigación.

Art. 13. La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD) se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el Consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador.

Art. 14. Los cursos de especialización tendrán una duración de por lo menos dos semestres de clases teórico-prácticas, de investigación y de evaluación. Podrán ser avalizados como créditos para la Maestría. De acuerdo a la necesidad del país el INSPUC-CIN podrá organizar cursos de especialización de una disciplina determinada o campos de aplicación de las Ciencias Internacionales (Comercio Internacional, Cooperación Internacional, Negociación Internacional, Integración, Ecología, etc.) para lo cual formulará un plan de estudios con asignaturas para ser aprobadas en un período de dos niveles.

Art. 15. Los cursos de actualización Profesional tendrán una duración de por lo menos 30 horas efectivas de trabajo académico y debidamente evaluados. Estos cursos podrán ser equiparados como créditos para cursos de especialización.

CAPITULO II

De los Planes de Estudio de los Títulos y Diplomas

Art.16. Son objetivos de los estudios en el INSPUC-CIN los siguientes:

- Formar profesionales expertos en Relaciones Internacionales, que sirvan al país en diferentes instituciones tanto del sector público como del privado.
- Realizar investigaciones, estudios y análisis sobre aspectos y fenómenos mundiales que afectan e influyen al Ecuador.
- Presentar criterios y estudios de los problemas fronterizos que afectan al país.
- Realizar actos académicos para discutir problemas internacionales que influyen en la situación del país.

Art.17. Cada uno de los programas de estudios de los cursos de Postgrado especialización, maestría y de doctor (ph.D),



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

serán autorizadas por el H. Consejo Directivo de la Facultad para luego ser aprobados por el Consejo de Postgrado de la Universidad Central, CONUEP y H. Consejo Universitario.

Art.18.

Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (Ph.D), con mención en áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias.

Art.19.

El INSPUC-CIN funcionará con dos periodos académicos semestrales, que comprende: Marzo a Julio y Octubre a Febrero de cada año.

Art.20.

Los estudios serán divididos en seis niveles de acuerdo al Pensum de Estudios establecido.

Art.21.

Las opciones de estudios pueden ser: a tiempo completo y a tiempo parcial.

A TIEMPO PARCIAL: Cuando el alumno de acuerdo a sus posibilidades de trabajo, de financiamiento, de pre-requisitos no pueda tomar el conjunto de las asignaturas del nivel que está siguiendo.

A TIEMPO COMPLETO: Cuando pueda tomar todas las asignaturas designadas para el nivel de estudios respectivo.

Art.22.

El alumno no podrá tomar una asignatura si no reúne los pre-requisitos establecidos en el Pensum aprobado.

Art.23.

Con el 70% de asistencias puede aprobar el alumno la asignatura.

Art.24.

Para aprobar una materia se necesita:

- Rendir cuatro pruebas; cada una calificada con la nota de uno a diez.
- Las tres primeras son exámenes parciales y la última es el examen final sobre toda la materia de la asignatura.
- Para aprobar la asignatura el alumno requiere totalizar en los exámenes parciales un mínimo de 21 puntos y el examen final tener como calificación mínima 7 puntos.

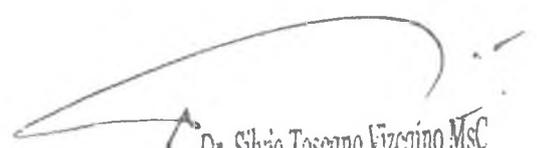
Art.25.

El alumno que no pudiera rendir la prueba el día señalado puede solicitar al Sr. Director la autorización para hacerlo en el plazo de 8 días improporrogables siguientes de la prueba, previa la correspondiente justificación.

Art.26.

La evaluación de los seminarios será hecha, a base de los trabajos de investigación que realice, la participación y la exposición, y sustentación de los mismos, que serán calificados sobre 10 puntos; debiendo obtener una nota




Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

mínima de (7) siete puntos para aprobar.

CAPITULO III

de los Docentes

Art. 27. El INSPUC-CIN contará con:

Profesores de planta
Profesores contratados

Art. 28. Son profesores de planta del Instituto Superior de Postgrado los profesores titulares de la Facultad designados para el efecto por el H. Consejo Directivo, previa solicitud del Director del Instituto Superior de Postgrado.

Art. 29. Son profesores contratados los profesionales nacionales y extranjeros que de acuerdo con las disposiciones estatutarias, adquieran dicha categoría para el cumplimiento de actividades académicas y de investigación específicas, contempladas en los planes de estudio, previa petición del Director del Instituto y, son nombrados por el señor Rector, a pedido del Decano de la Facultad y, desempeñarán sus funciones por el tiempo que dure el programa motivo del nombramiento.

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 30. Son estudiantes del INSPUC-CIN, los profesionales nacionales o extranjeros matriculados en el Instituto.

Art. 31. El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC-CIN, es el de poseer un título universitario profesional terminal de pregrado. Para matricularse en los cursos de Especialización, Maestría y Doctorado, los candidatos deberán rendir satisfactoriamente pruebas de suficiencia, a más de otros requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente a cada curso.

Art. 32. El Consejo de Postgrado del INSPUC-CIN establecerá el período de inscripciones y matrículas.

Art. 33. Son obligaciones del estudiante del INSPUC-CIN, cumplir con lo dispuesto por el Estatuto Universitario y el



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino McE
SECRETARIO GENERAL

presente Reglamento.

rt. 34. Corresponde al estudiante del INSPUC-CIN:

Cumplir con los requisitos previstos en el Estatuto Universitario, Reglamentos de la Facultad y el presente Reglamento.

La formación integral, que le capacite para un eficiente ejercicio profesional en su campo de especialización.

La asesoría necesaria para el cumplimiento de sus trabajos de investigación.

rt. 35. Son faltas de los estudiantes del INSPUC-CIN las contempladas en el Estatuto Universitario y los Reglamentos de Postgrado de la Facultad de Jurisprudencia y serán sancionados de acuerdo a los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN), amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Institutos de Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Los Egresados del Curso Especial de Postgrado en Derecho de la Integración para optar por el título de Doctor en Derecho de la Integración, deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y se sujetarán a lo previsto en la cláusula 12 del Acuerdo de Cooperación, celebrado entre la Universidad Central del Ecuador y el Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.

TERCERA.- Los bienes y partidas presupuestarias de la anterior Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales pasan a formar parte en forma integral del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central (INSPUC-CIN).

CUARTA.- Los Egresados de las Academias de Guerra de Estado Mayor del Ejército, Marina y Aviación y de la Escuela de Estado Mayor de la Policía, podrán ingresar al Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales para cursar los seis niveles del Pensum recibiendo luego de su aprobación un diploma de estudios.



Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se convalida lo actuado por la anteriormente denominada "Escuela de Ciencias Internacionales", incluyendo los títulos expedidos y refrendados y los que deban expedirse siempre y cuando se haya cumplido con lo dispuesto en los reglamentos vigentes en la Universidad Central. La denominación de "Escuela de Ciencias Internacionales" se mantendrá de aquí en adelante con todos sus efectos jurídicos.

SEGUNDA.- Los Licenciados en Ciencias Internacionales, graduados con el régimen anterior de haber cumplido con todos los requisitos pertinentes podrán optar por el grado de Doctor en Ciencias Internacionales, de acuerdo con este reglamento.

TERCERA.- Los egresados en Ciencias Internacionales bajo el régimen anterior podrán optar por los títulos de Master o Doctor en Ciencias Internacionales, de acuerdo con este reglamento, siempre que cumplan la normatividad vigente en el plantel, para esta clase de títulos.



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES
(INSPUC-CIN)

DISEÑO CURRICULAR
PLAN DE ESTUDIOS POR ÁREAS

ASIGNATURAS

CODIGO

1.00	DERECHO
1.10	Introducción al Derecho
1.20	Ciencia Política y Derecho Constitucional
1.30	Derecho Internacional Público (I - II)
1.40	Derecho Marítimo y Aéreo
1.50	Derecho Diplomático y Consular
1.60	Derecho Internacional Privado (I - II)
1.70	Derecho Territorial Ecuatoriano
1.80	Derecho de la Integración
2.00	ECONOMIA
2.10	Introducción a la Economía
2.20	Integración Económica Internacional
2.30	Desarrollo Económico (I - II)
2.40	Economía Internacional (I - II)
2.50	Organización Económica Internacional
2.60	Finanzas Internacionales
3.00	POLITICA
3.10	Problemas Latinoamericanos Contemporáneos
3.20	Teoría y Práctica de las Negociaciones Internacionales
3.30	Política Internacional Contemporánea
3.40	Ecuador Contemporáneo (Estado, Economía y Sociedad)
3.50	Política Exterior Ecuatoriana
3.60	Historia de las Relaciones Internacionales
3.70	Geopolítica
4.00	INVESTIGACION
4.10	Teoría del conocimiento y teorías de la investigación
4.20	Informática (I - II)
5.00	CULTURA
5.10	Cultura Ecuatoriana
5.20	Idiomas (Inglés I - II- III) (Francés I-II-III)
5.30	Comunicaciones (Expresión oral y escrita) (I-II)
6.00	SEMINARIOS
6.10	Derechos Humanos
6.20	Ecología y Problemas Ambientales
6.30	Empresas Transnacionales
6.40	Solución Pacífica de las Controversias
6.50	Preparación e Investigación de Tesis
6.60	Cooperación para el desarrollo
6.70	Problemas del Ecuador Contemporáneo



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

PLAN DE ESTUDIOS POR NIVELES

I. NIVEL

CODIGO (*)	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
10.1.1	Introducción al Derecho	2
10.1.2	Introducción a la Economía	2
60.1.3	Historia de las Relaciones Internacionales	2
10.1.4	Cultura Ecuatoriana	2
20.1.6	Informática	2
20.1.7	Idiomas: Inglés I	2
		20 Horas

II NIVEL

CODIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
1.20.2.1	Ciencia Política y Derecho Constitucional	4
1.30.2.2	Derecho Internacional Público I	2
1.30.2.3	Desarrollo Económico I	4
1.10.2.4	Problemas Latinoamericanos Contemporáneos	2
1.30.2.5	Comunicaciones (Expresión Oral y Escrita)	2
1.10.2.6	Informática	2
1.20.2.7	Idiomas: Inglés II	2
		20 Horas

III NIVEL

CODIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
1.30.3.1	Derecho Internacional Público II	4
2.30.3.2	Desarrollo Económico II	2
2.50.3.3	Organización Económica Internacional	2
1.50.3.4	Derecho Diplomático y Consular	4
1.10.3.5	Teoría del Conocimiento y Métodos de Investigación	2
3.40.3.6	Ecuador Contemporáneo (Estado, Economía y Sociedad)	4
5.20.3.7	Idiomas: Inglés III	2
		20 Horas

El código tiene el siguiente significado:
 Los tres primeros números corresponden al área de estudio.
 El cuarto número indica el nivel.
 El quinto número significa el orden de la materia en el correspondiente nivel.



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Viqueano MSc
SECRETARIO GENERAL

IV NIVEL

CODIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
20.4.1	Derecho Internacional Privado I	4
40.4.2	Economía Internacional I	2
70.4.3	Derecho Territorial Ecuatoriano	2
40.4.4	Derecho Marítimo y Aéreo	2
20.4.5	Teoría y Práctica de las Negociaciones Internacionales	2
30.4.6	Política Internacional Contemporánea	2
20.4.7	Idiomas: Francés I Seminarios:	2
10.4.8	Derecho Humanos	2
20.4.9	Ecología y Problemas Ambientales	2
		20 Horas

V NIVEL

CODIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
60.5.1	Derecho Internacional Privado II	4
40.5.2	Economía Internacional II	2
60.5.3	Finanzas Internacionales	4
20.5.4	Integración Económica Internacional	2
70.5.5	Geopolítica	2
20.5.6	Idiomas: Francés II Seminarios:	2
30.5.7	Empresas Transnacionales	2
40.5.8	Solución Pacífica de controversias	2
		20 Horas

VI NIVEL

CODIGO	ASIGNATURA	HORAS SEMANALES
3.50.6.1	Política Exterior Ecuatoriana	4
1.80.6.2	Derecho de la Integración	2
3.80.6.3	Idiomas Francés III Seminarios:	2
6.50.6.5	Preparación e Investigación de Tesis	4
6.60.6.6	Cooperación para el desarrollo	2
6.70.6.7	Problemas del Ecuador Contemporáneo	4
		18 Horas



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

PREREQUISITOS EN EL PENSUM DE ESTUDIOS

CODIGO	ASIGNATURAS	PREREQUISITOS
1.30.0.0	AREA DE DERECHO	
1.10.1.1	Introducción al Derecho
1.20.2.1	Ciencia Política y Derecho Constitucional	Introducción al Derecho
1.30.2.2	Derecho Internacional Público I	"
1.40.4.4	Derecho Marítimo y Aéreo I	Derecho Internacional Púb
	lica II	Derecho Diplomático y Consular
1.30.3.1	Derecho Internacional Público II	Derecho Internacional Público I Ciencia Política y Derecho Constitucional
1.50.3.4	Derecho Diplomático y Consular	Derecho Internacional Público I Ciencia Política y Derecho Constitucional
1.60.4.1	Derecho Internacional Privado I	Derecho Internacional Público II Derecho Diplomático y Consular
1.70.4.3	Derecho Territorial Ecuatoriano	Derecho Internacional Público II Derecho Diplomático y Consular
1.80.5.1	Derecho Internacional Privado II	Derecho Internacional Privado I
1.80.6.2	Derecho a la Integración	Integración Económica Internacional



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

DIGO

ASIGNATURAS

PREREQUISITOS

00.0.0

AREA DE ECONOMIA

10.1.2

Introducción a la Economía

20.5.4

Integración Económica Internacional

Economía Internacional I

30.2.3

Desarrollo Económico I

Introducción a la Economía

30.3.2

Desarrollo Económico II

Desarrollo Económico I

40.4.2

Economía Internacional I

Desarrollo Económico II
Organización Económica
Internacional

50.3.3

Organización Económica Internacional

Desarrollo Económico I

40.5.2

Economía Internacional II

Economía Internacional I

60.5.3

Finanzas Internacionales

Economía Internacional I

NOTAR



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc

SECRETARIO GENERAL

CODIGO	ASIGNATURAS	PREREQUISITOS
3.00.0.0	AREA DE POLITICA	
3.10.2.4	Problemas Latinoamericanos Contemporáneos	
3.20.4.5	Teoría y Práctica de las Negociaciones Internacionales	Derecho Internacional Público II Derecho Diplomático y Consular
3.30.4.6	Política Internacional Contemporánea	Historia de las Relaciones Internacionales
3.40.3.6	Ecuador Contemporáneo	Problemas Latinoamericanos Contemporáneos
3.50.6.1	Política Exterior Ecuatoriana	Economía Internacional II Finanzas Internacionales Integración Económica Internacional Derecho Territorial Ecuatoriano Derecho Marítimo y Aéreo Teoría y Práctica de las Negociaciones Internacionales
3.60.1.3	Historia de las Relaciones Internacionales	
3.70.5.5	Geopolítica	Política Internacional Contemporánea

NOTAR

CODIGO	ASIGNATURA	PREREQUISITOS
4.00.0.0	AREA DE INVESTIGACION	
4.10.3.5	Teoría del conocimiento y Técnicas de la Investigación	Comunicaciones II
4.20.1.6	Informática I	
4.20.2.6	Informática II	Informática I



Dr. Silvio Toscano Vizcaino MSc
SECRETARIO GENERAL

CODIGO	ASIGNATURA	PREREQUISITOS
5.00.0.0	AREA DE CULTURA
5.10.1.4	Cultura Ecuatoriana
5.20.1.7	Idiomas: Inglés I
5.20.2.7	Idiomas: Inglés II
5.20.3.7	Idiomas: Inglés III
5.20.4.7	Idiomas: Francés I
5.20.5.6	Idiomas: Francés II
5.20.6.3	Idiomas: Francés III
5.30.1.5	Comunicaciones I
5.30.2.5	Comunicaciones II

NOTAR
 Inglés I
 Inglés II

CODIGO	ASIGNATURA	PREREQUISITOS
6.00.0.0	AREA DE SEMINARIOS
6.10.4.3	Derechos Humanos
6.20.4.9	Ecología y Problemas Ambientales
6.30.5.7	Empresas Transnacionales
6.40.5.6	Solución Pacífica de las Controversias
6.50.6.5	Preparación e Investigación de Tesis
6.60.6.6	Cooperación para el desarrollo
6.70.6.7	Problemas del Ecuador Contemporáneo

RAZON.- El H. Consejo Universitario en sesión de 4 de agosto de 1998, previo Informe de la Comisión Jurídica N° 011-CJ de 27 de julio de 1998, resolvió aprobar el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia.- **CERTIFICO.-**

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... 15 ... fojas (s) antecede, es FIEL COPIA DEL DOCUMENTO EXHIBIDO ANTE MI, para el efecto y acto seguido del interesado.

- 1 JUL. 2011

Dr. Nicolás Romero Barberis,
PROCURADOR-UNIVERSIDAD CENTRAL
SECRETARIO GENERAL-ENCARGADO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Silvio Toscano Viquez MSc
SECRETARIO GENERAL